



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Diecisiete, (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : sucesión intestada
Radicado : 08001-40-53-007-2021-00312-00
Demandante : Denis Guerra Llerena,
Alexander Agustín León Guerra
Juan Antonio León Guerra
Agustín León Guerra
Dennys Raquel León Guerra
Causante : Agustín León Nieto
Providencia : auto - 17/02/2022 – resuelve solicitud DIAN

Revisado el expediente de marras, se observa comunicación expedida por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- por medio del cual, informan al Despacho, la imposibilidad de hacerse parte en presente proceso tal y como se le informó en oficio de fecha 12 de agosto de 2021, puesto que, en dicho documento, no se indicó el número de identificación del causante, así como tampoco el avalúo de los bienes o su cuantía líquida.

En ese orden de ideas, procede el Juzgado a suministrar la información solicitada señalando que aun no se ha realizado audiencia de inventario y avalúos, por lo que se señala la información suministrada en la demanda consistente en:

Causante : AGUSTÍN LEÓN NIETO
Cedula de ciudadanía : N° 19.390.149 de Bogotá D.C
Avalúo de bienes : \$54.793.848 Representado en un depósito judicial por consignación de prestaciones laborales

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Líbrese oficio dirigido a la DIAN, comunicándole la siguiente señalada en la parte motiva. Remítase copia del presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza**

A.C.L.C.

Clase de proceso : sucesión intestada
Radicado : 08001-40-53-007-2021-00312-00
Demandante : Denis Guerra Llerena,
Alexander Agustín León Guerra
Juan Antonio León Guerra
Agustín León Guerra
Dennys Raquel León Guerra
Causante : Agustín León Nieto
Providencia : auto - 1702/2022 – resuelve solicitud DIAN

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471ddd878f350b914cb8b92f4168305bf2dc4cb923b703d439d3ed0233a51801**

Documento generado en 17/02/2022 04:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>